



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 14 de marzo del año 2023.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre N° 005-2023-MDVO-2023 de fecha 14 de marzo del año 2023 Oficio N°01-2023.MDVO-COLPSyMA de fecha 03 de marzo del año 2023, Dictamen N° 001-2023-MDVO/COLPMA, de fecha 27 de febrero del año 2023, Carta N° 100-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 23 de febrero del año 2023, Informe N° 121-2023-MDVO-OGAJ de fecha 23 de febrero del año 2023, Informe N°021-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 20 de febrero del año 2023, Informe N° 009-2023-MDVO-GGAYRS-SGA-DCRC de fecha 17 de febrero del año 2023, sobre APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023,

CONSIDERANDO:

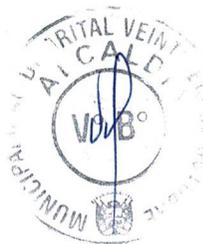
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

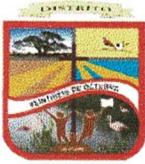
Que, de conformidad con el Artículo 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como promover la participación ciudadana;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 9°concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, la Municipalidad Distrital requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; así también en su artículo 73°, numeral 3,3 y en su artículo 82° numeral 13°, señala que es de responsabilidad de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012 ED y N° 016-2016 MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 8° y 9°, señala como uno de los principios de la educación "*La conciencia ambiental, que motiva el*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida";

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36° señala: que el objetivo de la política Nacional de Educación Ambiental, es el desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 69° indica que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDVO-GGAYRS-SGA-DCRC, de fecha 17 de febrero del año 2023, el especialista de Gestión Ambiental remite a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el informe técnico del proyecto de ordenanza municipal, que aprueba el Programa Municipal EDUCCA de la municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre durante el año 2023;

Que, mediante Informe N° 21-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC, de fecha 20 de febrero del año 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el informe técnico del proyecto de ordenanza municipal, que aprueba el Programa Municipal EDUCA de la municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante proveído N°0539-2023-GGAYRS, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite al Gerente Municipal, el proyecto de ordenanza antes citado para su aprobación;

Que, mediante proveído N° 244-2023-GM, de fecha 20 de febrero del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el programa Municipal EDUCCA 2023 del Distrito de Veintiséis de Octubre;

Que, en el Informe N° 121-2023-MDVO-OGAJ de fecha 23 de febrero del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable señalando que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Programa Municipal, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Programa EDUCCA;

Que, con la Carta N° 100-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 23 de febrero del año 2023, emitido por el presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, en la que alcanza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Expediente Administrativo respecto a "la aprobación de proyecto de Ordenanza que aprueba el programa Municipal EDUCCA 2023" para su conocimiento y fines pertinentes;

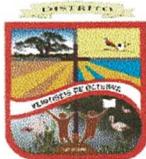
Que, según Dictamen N° 001-2023-MDVO/COLPMA de fecha 27 de febrero del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, en la que recomienda al Pleno del Consejo Municipal la aprobación por Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA 2023 en el Distrito de Veintiséis de Octubre;

Que, con el Oficio N°01-2023.MDVO-COLPSyMA de fecha 03 de marzo del año 2023, emitido por el presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, alcanza el Dictamen respectivo que recomienda al Pleno del Consejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA 2023;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; Que, la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal APRUEBA por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDVO-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023 EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que como anexo de 23 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA -2023.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto toda disposición que contravenga el presente acto resolutivo una vez notificada la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FERRE CALLE
ALCALDE